



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 06 DE OCTUBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 488.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Examinada el acta de fecha 29 de septiembre de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 489.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2020, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3610/2020	P.A.101/2020	[REDACTED]
3609/2020	P.A.54/2020	[REDACTED]
3608/2020	P.A.51/2020	[REDACTED]
3607/2020	P.A.105/2020	[REDACTED]
3606/2020	P.A.146/2020	[REDACTED]
3605/2020	P.A.546/2019	[REDACTED]

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 490.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 116/2020 DE 24 DE ABRIL DE 2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 263/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MAPFRE ESPAÑA S.A. Y D. C.B.B. CONTRA LA DESESTIMACIÓN MEDIANTE SILENCIO ADMINISTRATIVO RELATIVA A LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 2/11/18 A CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO A CAUSA DE UN SOCAVÓN EXISTENTE EN LA CALZADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-118.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-118
Asunto: Sentencia nº 116/2020 de 24 de abril de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid dictada en el P. A. 263/2019 por la que estima el recurso interpuesto por la mercantil MAPFRE ESPAÑA S.A. y [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

██████████ contra la desestimación mediante silencio administrativo relativa a la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 2/11/18 a causa de los daños sufridos en un vehículo a causa de un socavón existente en la calzada. Cuantía: 853,38 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/04/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A. y por ██████████, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en fecha 2-11-2018, registrada con el nº RJ015/PAT/2018/115, por los daños materiales en un vehículo como consecuencia del accidente producido por la existencia de un desnivel en una calzada de titularidad municipal, actuación administrativa que anulamos por considerarla no ajustada a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a percibir sendas indemnizaciones de 703,38 euros y 150,00 euros, respectivamente, más los correspondientes intereses calculados desde la fecha de formulación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada el día 2-11-2018; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. La sentencia basa la estimación del recurso en el informe de policía de 30/5/2018 en el que se hace constar la existencia de un socavón en la calzada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 491.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 162/2020 DE 12 DE JUNIO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 445/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. MA.G.A. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 23 OCTUBRE DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE PEGASO Nº 5, ESCALERA 3, 1 B. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-148.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2019-148

Asunto:

Sentencia nº 162/2020 de 12 de junio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid dictada en el P.A. 445/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 23 octubre de 2019 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Pegaso nº5, escalera 3, 1 B
2.696,79 euros.

Cuantía:



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
[REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/06/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Javier Fraile Mena, en representación de [REDACTED], contrala (sic) resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de fecha 23 de octubre de 2.019, por la que se desestima la solicitud de rectificación de autoliquidación nº 18002059 y devolución de ingresos indebidos, que se anulan al entender que no es ajustada a derecho, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a la devolución al demandante la cantidad 2.696,79.-euros, más los intereses de demora que legalmente correspondan desde la fecha del pago del impuesto hasta su completo pago.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia no considera ajustada a derecho la fórmula empleada por el TEAM para apreciar el decremento de valor en la transmisión del inmueble, que consiste en aplicar el tanto por ciento del valor del suelo de los valores catastrales en el momento de la adquisición y la enajenación a los valores que constan en las escrituras de compraventa aportadas por la parte, considerando que se debe tener en cuenta el decremento de valor resultante de la diferencia entre precio de adquisición y precio de enajenación que consta en dichas escrituras.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 492.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 147/2020 DE 29 DE MAYO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 359/2018 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD UNIÓN DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA EN ESPAÑA CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 30 FEBRERO DE 2018 MEDIANTE LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DERIVADA DE SANCIÓN TRIBUTARIA IMPUESTA POR NO PRESENTAR EN PLAZO LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO AL CULTO RELIGIOSO. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-83.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2018-83
Sentencia nº 147/2020 de 29 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid dictada en el P.A. 359/2018 por la que desestima el recurso interpuesto por la entidad UNIÓN DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA en España contra Resolución dictada por el TEAM del 30 febrero de 2018 mediante la que se desestima la reclamación económico administrativa derivada de sanción tributaria



Ayuntamiento Móstoles

impuesta por no presentar en plazo la autoliquidación de la tasa de licencia urbanística relativa a la construcción de un edificio destinado al culto religioso. Cuantía: 3.680,85 euros .

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UNIÓN DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 01/06/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad UNIÓN DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA EN ESPAÑA, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles de 30 de mayo de 2018 , que se describe en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resolución que se confirma por resultar ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la parte actora hasta la cantidad máxima fijada.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

Favorable al Ayuntamiento. La sentencia manifiesta que la posible exención del ICIO a la entidad religiosa recurrente, no exime a esta de la obligación de autoliquidar la tasa por realización de obras en un edificio destinado al culto religioso.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 493.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 60/2020 DE 10/06/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DEL P.A.370/2019 INTERPUESTO POR D. J.E.L. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-143.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-143

Asunto: Auto nº 60/2020 de 10/06/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, por satisfaccion extraprocesal del P.A.370/2019 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.710,39 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/06/2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado por satisfacción extraprocesal el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el PROCURADOR D. EDUARDO



Ayuntamiento Mostoles

AGUILERA MARTÍNEZ, en nombre y representación de [REDACTED], contra la desestimación presunta por silencio administrativo por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES de la reclamación económica-administrativa presentada en fecha 14/06/2018. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Satisfacción extraprocesal. Sin condena en costas. Cabe recurso de reposición. No interponer”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 494.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO**



**CORONAVIRUS (COVID 19), EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS,
INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-046.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2020-046

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19), EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento: Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)



- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación por un año de contrato asciende a 77.000,00 euros, más un importe de 16.170,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 93.170,00 euros), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.

Estructura de costes

Costes directos 81%:	62.370,00
Mano de obra 93%	58.004,1
Materiales 4%	2.494,8
Maquinaria 3%	1.871,1
Costes indirectos 13%	10.010,00
Beneficio industrial 6%	4.620,00
Presupuesto de la licitación sin IVA	77.000,00

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 154.000,00 euros según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación.

- **Duración:** El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19), EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPT. C/048/CON/2020-.-), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 77.000,00 €, más la cantidad de 16.170,00 €, en concepto de I.V.A., con un total 93.170,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2020, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/2020000000675), con cargo a la aplicación presupuestaria 45 3111 22799.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 495.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS**



DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2018-102. (S.A.R.A.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/049/CON/2018-102 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.

Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/776, adoptado en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 150.000 €, para los dos años de duración del contrato, más



31.500 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 375.000,00 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado con fecha 24 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 22 de diciembre de 2019, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 8 de junio de 2020, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.
2. TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L. (TDM, S.L.)
3. SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE S.L. (GBS CALIDAD AMBIENTAL).
4. CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L.
5. SINTRA INGENIEROS, S.L.
6. LABAQUA, S.A.U.
7. TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO, S.L.
8. ONDOAN SERVICIOS, S.A.U.
9. JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA, S.L.
10. EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
11. COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.
12. LOKÍMICA, S.A.
13. CAASA TECNOLOGIA DEL AGUA, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2020, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por todas ellas, excepción hecha de la aportada por las mercantiles que a continuación se relacionan, a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de todas ellas a excepción de ONDOAN SERVICIOS, S.A.U.:

- ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.
- SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE S.L. (GBS CALIDAD AMBIENTAL).
- CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L.



- SINTRA INGENIEROS, S.L.
- EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
- JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA, S.L.
- ONDOAN SERVICIOS, S.A.U.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, se procedió, en primer lugar, a admitir a las licitadoras que cumplimentaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y a rechazar, ante la ausencia de dicha cumplimentación, la proposición presentada por ONDOAN SERVICIOS, S.A.U. y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.: Precio de ejecución del contrato 119.550 € + 25.105,50 € de IVA (ciento diecinueve mil quinientos cincuenta euros más veinticinco mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
2. TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L. (TDM, S.L.): Precio de ejecución del contrato 137.600 € + 28.896 € de IVA (ciento treinta y siete mil seiscientos euros más veintiocho mil ochocientos noventa y seis euros de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 30 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
3. SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE S.L. (GBS CALIDAD AMBIENTAL): Precio de ejecución del contrato 90.683 € + 19.043,43 € de IVA (noventa mil seiscientos ochenta y tres euros más diecinueve mil cuarenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales



asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

4. CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L.: Precio de ejecución del contrato 126.600 € + 26.460 € de IVA (ciento veintiséis mil seiscientos euros más veintiséis mil cuatrocientos sesenta de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 30 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Sí. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Compromiso presentación Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
5. SINTRA INGENIEROS, S.L.: Precio de ejecución del contrato 110.960 € + 23.301,60 € de IVA (ciento diez mil novecientos sesenta euros más veintitrés mil trescientos un euros con sesenta céntimos de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Sí. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas.
6. LABAQUA, S.A.U.: Precio de ejecución del contrato 122.465,79 € + 25.717,82 € de IVA (ciento veinte dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos más veinticinco mil setecientos diecisiete euros con ochenta y dos céntimos de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Sí. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
7. TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES HERMO, S.L.: Precio de ejecución del contrato 105.000 € + 22.050 € de IVA (ciento cinco mil euros más veintidós mil cincuenta euros de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Sí. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.



8. JM SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA, S.L.: Precio de ejecución del contrato 106.500 € + 22.365 € de IVA (ciento seis mil euros más veintidós mil trescientos sesenta y cinco euros de IVA). Mejoras: 1) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si. 2) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
9. EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.: Precio de ejecución del contrato 135.000 € + 28.350 € de IVA (ciento treinta y cinco mil euros más veintiocho mil trescientos cincuenta euros de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
10. COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.: Precio de ejecución del contrato 103.460 € + 21.726,60 € de IVA (ciento tres mil cuatrocientos sesenta euros más veintiún mil setecientos veintiséis euros con sesenta céntimos de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
11. LOKÍMICA, S.A.: Precio de ejecución del contrato 106.151,65 € + 22.291,85 € de IVA (ciento seis mil ciento cincuenta y un euros con sesenta y cinco céntimos más veintidós mil doscientos noventa y un euros con ochenta y cinco céntimos de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.
12. CAASA TECNOLOGIA DEL AGUA, S.A.: Precio de ejecución del contrato 119.745 € + 25.146,45 € de IVA (ciento diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco euros más veinticinco mil ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos de IVA). Mejoras: 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año. 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10



sistemas. 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Sí. 4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas. 5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Sexto: Con fecha 23 de julio de 2020, se emitió por el Servicio promotor de la contratación informe de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de julio de 2020.

En dicho informe se constataba la concurrencia de ofertas anormalmente bajas, en el caso de las siguientes mercantiles;

- “1. CTL SANIDAD AMBIENTAL: 103.460,00 euros
- 2. GBS CALIDAD AMBIENTAL: 90.683,00 euros
- 3. HERMO TRATAMIENTOS AMBIENTALES: 105.000,00 euros
- 4. JM SOLUCIONES: 106.500,00 euros
- 5. LOKÍMICA LABORATORIOS: 106.151,65 euros”

Sobre este particular, una vez analizada la documentación justificativa de la inclusión de valores anormales, presentada por todas ellas, previo requerimiento cursado al efecto, en el mismo informe se expresaba que dichas ofertas, en todos los casos, se consideraban “suficientemente” justificadas, proponiéndose la “admisión” de las mismas.

A continuación se procedió a evaluar las ofertas correspondientes a las empresas presentadas, conforme a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato establecidos en el punto 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que a continuación se detalla mediante la siguiente tabla:

	Oferta Económica	Incremento Inspecciones y Analíticas	Sistemas Automáticos registro de Temperatura.	Programa Informático	Plan Formación Continua	Plan Responsabilidad Social	TOTAL PUNTOS
GBS	50	15	20	5	5	4,11	99,11
CTL	39,22	15	20	5	5	3,68	87,90
HERMO	37,93	15	20	5	5	3,64	86,57
LOKIMICA	36,96	15	20	5	5	4,45	86,41
JM SOLUCIONES	36,66	NP	NP	5	NP	3,64	45,30
SINTRA	32,90	15	20	5	5	NP	77,90
ANDASUR	25,66	15	20	5	5	3,3	73,96
CAASA	25,50	15	20	5	5	NP	70,50
LABACUA	23,21	15	20	5	5	4,01	72,22
CEESUR	20,23	15	20	5	5	NP	65,23
EZSA	12,64	15	20	5	5	0,96	58,60
TDM	10,45	15	20	5	5	3,83	59,28



De acuerdo con todo ello, se proponía “como empresa adjudicataria del contrato para la realización del servicio de prevención y control de la Legionelosis en el municipio de Móstoles a la empresa GBS Calidad Ambiental. SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L.”

Octavo.- La Sra. Concejal de Presidencia, a la vista de la propuesta formulada el 17 de agosto de 2020, por la Mesa de Contratación, por su Decreto nº 3071/2020, dictado con fecha 19 de agosto de 2020, asumiendo las competencias delegadas en el titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en los supuestos de ausencia, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/367, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el procedimiento de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/049/CON/2018-102 -S.A.R.A.-), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 4.534,15 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por la Concejal de Presidencia, asumiendo las competencias delegadas por el Órgano de Contratación en el titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en los supuestos de ausencia y habiendo sido cumplimentado por SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil ONDOAN SERVICIOS, S.A.U. y su consiguiente inadmisión a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/049/CON/2018-102 -S.A.R.A.-), acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2020, al no cumplimentar el requerimiento efectuado, de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, apreciadas por el mismo Órgano, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/049/CON/2018-102 -S.A.R.A.-), a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772, por un importe de 90.683 €, más 19.043,43 €, en concepto de IVA, con un total de 109.726,43 €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- 1) Planteamiento de incremento del número de inspecciones y analíticas a realizar: 75 analíticas por año.
- 2) Instalación de sistemas automático de registro continuado de temperatura en aquellos espacios donde exista un sistema de acumulación y retorno de agua: 10 sistemas.
- 3) Existencia programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Si.



4) Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 50 horas.

5) Presentan Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 90.683 €, más 19.043,43 €, en concepto de IVA, con un total de 109.726,43 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2020, por importe de 22.687,50 €, se imputará con cargo a la aplicación 45-3111-227.99, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001691); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 496.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS, LOTE 1 Y 2 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES. EXPTE. C090/CON/2020-77 (11-019).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº C090/CON/2020-77 (11-019)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Novena Revisión de Precios. Lote 1 y 2.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 1, a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales; formalizándose dicho contrato, el 21 de junio de 2011.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 16/463 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 2, a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales, formalizándose dicho contrato, el 17 de junio de 2011.

Tercero.- Ambos lotes, han sido objeto de prorrogas, siendo la segunda, la última aprobada hasta el momento, por Acuerdos número 10/321 y 11/322, en cuanto al Lote 1 y 2 se refiere, respectivamente, adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2018, en ambos casos, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2021, con un importe máximo de 1.213.708 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.; mientras que, para el contrato adjudicado a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, corresponde un importe máximo de 1.263.740 €, exento de IVA.

Cuarto.- Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la octava, aprobada por Acuerdo Núm. 16/736,



adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, para el curso escolar 2019-2020, del siguiente modo:

- En cuanto al Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con la variación experimentada por el IPC, de mayo de 2011 a mayo de 2019, de un 7,7 % para escolaridad y horario ampliado, resultando, por tanto, el 85 % de dicho porcentaje, al 6,545 %; mientras que, el IPC para comedor, se fijaba en el 11,6 %, siendo, por consiguiente, el 85 % de dicho porcentaje, el 9,860 %. De acuerdo con lo anterior, los datos resultantes fueron los siguientes:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	14,05 €	228,69 €
Horario ampliado	12,00 €	0,79 €	12,79 €
Comedor	80,00 €	7,89 €	87,89 €

- En cuanto al Lote nº 2 (E. I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con la variación experimentada por el IPC, de abril de 2011 a abril de 2019, de un 7,5 % para escolaridad y horario ampliado, resultando, por tanto, el 85% de dicho porcentaje, al 6,375 %; mientras que, el IPC para comedor, se fijaba en el 11,4 %, siendo, por consiguiente, el 85% de dicho porcentaje, el 9,690 %. De acuerdo con lo anterior, los datos resultantes fueron los siguientes:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	14,03 €	234,03 €
Horario ampliado	12,00 €	0,77 €	12,77 €
Comedor	80,00 €	7,75 €	87,75 €

Quinto.- Con fecha 28 de julio de 2020, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, para la Revisión de Precios del contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejal de Educación y Juventud, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 1 de julio de 2020.
- Escrito de solicitud de revisión de precios de LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de 24 de junio de 2020 (Registro electrónico de



Entrada núm. 2000110602619, de 1 de julio de 2020) y HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., de 29 de junio de 2020 (Registro electrónico de Entrada núm. 200110371535, de 29 de junio de 2020)

- Propuesta de Gasto Nº 20200000000201 y 20200000000198. Documento contable de Retención de Crédito (expediente nº 2/2020000000347 y 2/2020000000348).

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, (norma legal aplicable al presente procedimiento, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con la Adenda de aquel Convenio, de 26 de agosto de 2020 y, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 76 % del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 24 % restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).



Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Juventud, suscrito el 1 de julio de 2020, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

Primero.- El Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2020, ha sido del 6,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 5,695 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 15,5 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,175 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:



	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	12,22 €	226,86 €
H. ampliado	12,00 €	0,68 €	12,68 €
Comedor	80,00 €	10,54 €	90,54 €

Segundo.- El Lote nº 2 (E.I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2020, ha sido del 6,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 5,695 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 15,80 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,340 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	12,53 €	232,53 €
H. ampliado	12,00 €	0,68 €	12,68 €
Comedor	80,00 €	10,74 €	90,74 €

Tercero.- Por último, en el referido Informe Técnico, se expresa literalmente que, “7.- Se informa que existen ya aprobados sendos R.C. de enero a Diciembre de 2020:

E.I. El Columpio: 605.748,10 €

E.I. Osa Mayor: 620.820,42 €

Dichos R.C. cubren el incremento que supone la actualización de precios según IPC, por lo que no es necesario realizar ninguna aprobación de gasto adicional.”

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.



Resolver lo siguiente:

“Primero.- APROBAR la NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL “IX” (E. I. EL CUMPIO), para el curso escolar 2020-2021, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2020, ha sido del 6,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 5,695 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 15,50 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,175 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	12,22 €	226,86 €
H. ampliado	12,00 €	0,68 €	12,68 €
Comedor	80,00 €	10,54 €	90,54 €

Segundo.- APROBAR la NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307689, adjudicataria del Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X” (E. I. OSA MAYOR), para el curso escolar 2020-2021, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2020, ha sido del 6,7 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 5,695 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 15,80 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,430 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	12,53 €	232,53 €
H. ampliado	12,00 €	0,68 €	12,68 €
Comedor	80,00 €	10,74 €	90,74 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO URBANO

10/ 497.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE VIALES SITUADOS EN LA C/ VIRGEN DE BEGOÑA, 12. EXPTE. B 010/URB/02/2020.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B 010/URB/02/2020
Asunto: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE VIALES SITUADOS EN LA C/ VIRGEN DE BEGOÑA 12

Interesados: [REDACTED]

Fecha de iniciación: 08 de septiembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED] referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2020, acuerdo 21/48, por la Corporación Pleno se aprueba definitivamente el documento del Plan Especial en la calle Virgen de Begoña nº 12. Móstoles. Madrid, como trámite necesario para la segregación, habiéndose publicado en el BOCM nº 150, de 22 de junio de 2020.

Segundo.- Consta en el expediente copia del informe FAVORABLE de la Directora de Edificación e Industrias emitido con fecha 8 de julio de 2020, en relación a la licencia de segregación, en el que hace constar que “...se adjunta nuevo proyecto de Segregación, firmado sin visar, para ajustar la segregación al Plan Especial aprobado...La finca matriz se localiza en Suelo Urbano por la Ordenanza ZU-R3 grado 2º para uso residencial en tipología vivienda unifamiliar aislada. Se pretende la división o segregación de la finca matriz en tres parcelas edificables y una destinada a cesión para completar el viario existente frena la parcela, calle Virgen de Begoña...”



Tercero.- Con fecha 15 de julio de 2020 el Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo acuerda conceder la licencia urbanística de segregación de la parcela sita en la C/ Virgen de Begoña, nº 12, con referencia catastral: [REDACTED], promovida por Instalaciones y Montajes Inmotel González, S.L., de referencia expediente 218/2018, con sujeción al proyecto presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo y resultando el siguiente cuadro de segregación:

FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD 0,3 m ² /m ²	OCUPACIÓN	FACHADA MÍN 11m.	RETRANQUEOS
	1395,30 m ²				
VIARIO	145,30 m ²	-	-	-	-
FINCA EDIFICABLE	1250 m ²	375 m ²	20% 250 m	Cumple	5 m
Nº 1	400 m ²	120 m ²	50% 200 m	Cumple	3 m
Nº 2	450 m ²	135 m ²	50% 225 m	Cumple	3 m
Nº3	400 m ²	120 m ²	50% 200 m	Cumple	3 m

Cuarto.- Con fecha 08 de septiembre de 2020, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 24.934, [REDACTED] y extinción de Comunidad, firmada ante el Notario de Chiclana de la Frontera D. Manuel Gómez Ruiz con nº de Protocolo 967 y solicita se acepte la Cesión del Suelo por el Ayuntamiento.

Consta en el punto segundo de la referida escritura de segregación que “[REDACTED] según están representados ceden gratuitamente, en pleno dominio y libre de cargas, la finca segregada con el ordinal 3, parcela nº 4 destinada a viario descrita en esta escritura, con cuantos derechos y obligaciones le correspondan”. Siendo su descripción literal la siguiente

“Parcela NUMERO CUATRO, destinada a Viario, procedente de la marcada con el número doce de la Calle Virgen de Begoña, al sitio Cara Al Río, en el término Municipal de Móstoles (Madrid)

Ocupa una superficie de Ciento Cuarenta y Cinco Metros con tres decímetros cuadrados.

Linda considerando su frente el Sur: por el Sur, Este y Oeste, con Calle Virgen de Begoña de la que formará parte como viario; y por el Norte, con finca matriz y parcelas 1 y 3 que se segregan”

Quinto.- Con fecha 09 de septiembre de 2020 se emite informe jurídico FAVORABLE por el Letrado de la Sección de Proyectos. Asimismo, se ha emitido informe, de fecha 18 de septiembre de 2020, por la Asesoría Jurídica Municipal en que manifiesta que no es preceptivo la emisión de su informe.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.*
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.*
- c) Por herencia, legado o donación.*
- d) Por prescripción.*
- e) Por ocupación.*
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.*

Segundo.- El artículo 49 del RGLPAP, de aplicación general en virtud del apartado 1 de su Disposición final única, establece que las actuaciones de regularización registral sobre bienes y derechos de titularidad pública se promoverán cuando se aprecien, entre otros supuestos, la existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio, cual es el caso que nos ocupa.

La Estipulación Segunda del Convenio firmado establece: “Que al tratarse de suelo urbano consolidado, el reparto de beneficios y cargas al tratarse de propietario único, en función de la estipulación anterior, es posible tramitar de forma asistemática, mediante las correspondientes licencias de parcelación, de obra ordinaria y actas de cesión suelo urbanizado al Ayuntamiento”.

Tercero.- El artículo 67 de La Ley de 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que:

“3. Los propietarios de terrenos de suelo urbano consolidado deberán:

- a) Ceder los terrenos de viales y de parques y jardines y costear la urbanización del modo y en proporción que se refiere el artículo ciento catorce; y*
- b) Edificar los solares, bajo la carga de expropiación, en el plazo que se rija según el artículo ciento cuarenta y dos”*

Cuarto.- El artículo 29 del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de Naturaleza Urbanística, dispone:

“Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística aplicable establezca otra cosa.”

Quinto.- Que el artículo 30.2 del RHU dispone que:

“La inscripción de las cesiones obligatorias se efectuará por los siguientes títulos:



1. Cuando la ejecución de las cesiones se lleve a cabo como una de las operaciones de equidistribución, la inscripción se efectuará por los mismos títulos que este Reglamento prevé para esas operaciones. En los supuestos de innecesariedad de reparcelación por pertenecer a propietario único o a varios pro indiviso la totalidad de las fincas que integran la unidad, o por renuncia de los propietarios al expediente reparcelatorio, con aceptación por la Administración de la localización del aprovechamiento, para la inscripción de los terrenos de cesión obligatoria se tramitará expediente en el que, al menos, se determinen las parcelas susceptibles de aprovechamiento y se describan las superficies que han de cederse obligatoriamente.”

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resolver lo siguiente:

Primero.- Aceptar la cesión de la finca ofrecida por [REDACTED], cuya descripción literal es la siguiente:

“Parcela NUMERO CUATRO, destinada a Viario, procedente de la marcada con el número doce de la Calle Virgen de Begoña, al sitio Cara Al Río, en el término Municipal de Móstoles (Madrid)

Ocupa una superficie de Ciento Cuarenta y Cinco Metros con tres decímetros cuadrados.

Linda considerando su frente el Sur: por el Sur, Este y Oeste, con Calle Virgen de Begoña de la que formará parte como viario; y por el Norte, con finca matriz y parcelas 1 y 3 que se segregan”

Segundo.- Ordenar al Departamento de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de los bienes adquiridos, con la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, al amparo del RD 1093/1997 y resto de legislación aplicable, y en el Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 498.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA-VENTA DE 12 PLAZAS DE**



Ayuntamiento Móstoles

**GARAJE DEL APARCAMIENTO SITO EN LA C/ VELÁZQUEZ Nº 7
DE MÓSTOLES. EXPEDIENTE: B003/PAT/2019/01**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B003/PAT/2019/01
Objeto: Enajenación de 12 plazas de aparcamiento ubicadas en parcela sita en calle Velázquez Nº 7 de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Expediente de enajenación.
Fecha de Iniciación 19 de diciembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Patrimonio (actualmente incluida en la Concejalía de Desarrollo Urbano), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Se emite providencia de inicio de fecha 19 de diciembre de 2018.

Segundo.- Se emite propuesta del servicio de fecha 20 de diciembre de 2018.

Tercero.- Se emite informe justificativo de la venta en fecha 21 de diciembre 2018.

Cuarto.- Se emite informe de valoración de fecha 21 de diciembre de 2018.

Quinto.- Se presentan escrituras y referencias catastrales de las plazas de garaje a enajenar.

Sexto.- Se emite informe de fecha 29 de octubre de 2018 que indica que las plazas de aparcamiento son Patrimonio Público del Suelo.

Séptimo.- Se emite informe sobre la titularidad de las plazas de aparcamiento de fecha 22 de febrero de 2019.

Octavo.- Se presentan Pliegos técnicos de fecha 21 de diciembre de 2018 y Pliegos administrativos de fecha 11 de marzo de 2019.

Noveno.- En el expediente y pliegos citados la calificación del contrato, procedimiento de adjudicación y clase de tramitación es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

- Contrato: Patrimonial.
- Procedimiento: Abierto. Único criterio de valoración el precio.
- Tramitación: Ordinaria.
- Licitación: 13.483,21 euros por plaza, excluido IVA.

Décimo.- En informe técnico de fecha 12 de febrero de 2020 se actualiza la valoración de las plazas de garaje que asciende a 13.483,21 euros cada una.

Decimoprimer.- Fruto de esta actualización de la valoración de las plazas de garaje se redactan nuevos Pliegos actualizados de fecha 10 de marzo de 2020 el técnico y de fecha 12 de febrero de 2020 el administrativo.

Decimosegundo.- Se emite informe jurídico favorable de fecha 23 de junio de 2020 en conexión con el informe de jurídico de fecha 13 de enero de 2020.

Decimotercero.-Se emite informe de intervención favorable de fecha 6 de julio de 2020.

Decimocuarto.- La licitación se aprobó en acuerdo 10/299 de Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2020. Una vez publicada la licitación no se presentó ninguna oferta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Segundo.- El pliego de condiciones propuesto se ajusta a las determinaciones recogidas en los artículos 111 y 112 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

***Primero.-** Declarar desierto expediente de enajenación y los pliegos de condiciones para la adjudicación de la compra-venta de 12 plazas de garaje del aparcamiento sito en calle Velázquez Nº 7 de Móstoles.*

***Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

12/ 499.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL. EXPTE. S02 PATRONATO EEII 2020/019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):

Expediente nº	S02 PATRONATO EEII 2020/019
Asunto	Aprobación de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Móstoles”, hasta el 31 de agosto de 2021.
Interesados	La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).
Procedimiento	Aprobación J.G.L.
Fecha de iniciación	28 de agosto de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, referente a la firma de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2020/2021,

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero: con fecha 31/07/2019 se firmó un Convenio para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del 01/09/2019 para los centros de titularidad municipal. (Anexo 1).

Segundo: la firma de esta Adenda supone la continuación de dicho Convenio hasta el día 31/08/2021 y establece las aportaciones económicas, conforme al Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Con la Adenda se adjunta una propuesta orientativa de la financiación por módulos, siendo para el curso escolar 2020/2021, la siguiente:

– Aportación Ayuntamiento	548.459,21 €
– Comunidad de Madrid	2.123.244,28 €

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: el órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

Cuarto: se han emitido informes favorables tanto de Asesoría Jurídica de fecha 11/09/2020 como de Intervención de fecha 30/09/2020.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Móstoles, vigente hasta el 31 de agosto de 2021”.*

***Segundo:** Proceder por parte de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Noelia Posse Gómez, en virtud de su acreditada capacidad legal para la representación del Ayuntamiento de Móstoles, a la firma de los acuerdos alcanzados entre la Consejería de Educación y Juventud-Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, recogidos en dicha Adenda.*



Tercero: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: La Adenda al Convenio será suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 500.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR”. EXPTE. SP019/ED/2020/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2020/02

Asunto: Aprobación de la aportación del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2020, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”

Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles.
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)

Procedimiento: Aprobación por la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 1 de julio de 2020



*Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2020, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al “Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur”, una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.

Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.

Tercero.- Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por el Director del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:

- Declaración Responsable, suscrita por el Director de fecha 10 de julio de 2020*
- Documento de pago: MS05/2020 de fecha 10/01/2020*
- Certificación del Director, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 63.104,42 €.*
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias*
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social*
- Presupuesto 2020 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.*

Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2020000001336) por un importe de 63.104,42 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 20200000001133, de fecha 10/07/2020, que asciende a 63.104,42 €.

Sexto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 63.104,42 €, así como en cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 63.104,42 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ *Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*
- ⇒ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- ⇒ *Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)*
- ⇒ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- ⇒ *Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;*
- ⇒ *Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.*

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, **Resolver lo siguiente:**

Primero.- *Aprobar la asignación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Móstoles, por un importe total que asciende a 63.104,42 €, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, dentro del ejercicio económico 2020.*

Segundo.- *Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 63.104,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.*

Tercero.- *Aprobar la justificación del gasto presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con las actividades de desarrollo cultural del entorno, llevadas a cabo en Móstoles correspondientes al ejercicio económico 2020, por un importe de 63.104,42 €."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES

14/ 501.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 20/21. EXPTE. SP010/DEP/2020/046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2020/046
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 20/21
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de julio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:



“1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID (CIF: G-78332541), para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de octubre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de octubre de dos mil veinte.